

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	85	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrar al rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 30 de Agosto.)

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de

servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Agosto de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(“Gaceta”, del 30 de Agosto.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2290.

Por D. Francisco Amián Gómez, de esta vecindad, se acotan las fincas de su propiedad llamadas dehesa de Suerte Lantisco, del término de Obajo. Las Pitás y su agregado Casilla de Guerra; Román Pérez el alto y su agregado La Nava del Rey, y los cortijos del Origuero alto y el del Morillo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 30 de Agosto de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

TESORERIA DE HACIENDA

Y

Ordenación de pagos

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2288

ANUNCIO

Se han recibido en esta Ordenación de mi cargo los libramientos expedidos á favor de D. José Morales, Habilitado del personal de las escuelas de Instrucción primaria de los partidos de Córdoba, Aguilar, Baena, Bujalance, Cabra, Fuente Obejuna, Hinojosa, Lucena, Montoro, Posadas, Pozoblanco, Priego, Rambla y Rute, por haberes devengados en el mes de la fecha.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL cumpliendo lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público, y á fin de que llegue á conocimiento del señor Habilitado, quien desde el día 2 del próximo Septiembre puede hacer efectivas aquellas obligaciones en la Depositaria-Pagaduría.

Córdoba 30 de Agosto de 1902.—Angel de Posadillo.

Gobierno militar

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2288

CIRCULAR

Dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán general de Andalucía que se proceda á la elección definitiva de habilitado y suplente de los señores Jefes y Oficiales de las escalas de reserva que han de cobrar sus haberes por la

nómina de esta región, por haberse retirado con los beneficios de la ley de 8 de Enero último (D. O. núm. 5), se servirán remitir á la Secretaría de este Gobierno, todos los que aun no lo hubieren efectuado y se encuentran residiendo en esta provincia, comprendidos en este caso, su voto cerrado á la mayor brevedad, para cursarlo al Excmo. Sr. General Subinspector, según se ha ordenado.

Córdoba 29 de Agosto de 1902.—El General Gobernador, Diego Muñoz-Cobo.

Núm. 2289

CIRCULAR

Por Real orden de 9 del actual se confirma el derecho á pensión á las familias pobres de los fallecidos encontrándose prisioneros del enemigo, concedido por el Decreto de las Cortes de 28 de Octubre de 1811, y previene además se proceda en la tramitación del expediente como establece la Real orden de 17 de Septiembre del año anterior (D. O. número 2.067.)

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Andalucía para que pueda llegar á conocimiento de las familias que se hallen comprendidas en dicha disposición.

Córdoba 30 de Agosto de 1902.—El General Gobernador, Diego Muñoz-Cobo.

Ayuntamientos

C A B R A

Núm. 2245

Extracto de los acuerdos tomados por este Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Julio último.

Sesión del día 3.

Presidencia del señor Alcalde don Miguel del Mármol Cruz.

Concurrieron los señores Arjona, Cruz, Heredia, Mesa, Salas, Moreno, Blanco, Bonilla y Redondo.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

De conformidad con lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se dió cuenta, y el Ayuntamiento quedó enterado, de un oficio del señor Gobernador civil de la provincia fecha 30 de Junio último, mediante el que se concede autorización para adquirir los terrenos en que ha de emplazarse el nuevo cementerio, sin las formalidades de subasta, acordando en su virtud hacer la adquisición desde luego, facultando al señor Presidente para que concurra al otorgamiento de las escrituras de compraventa.

Prévia la oportuna discusión se convido la fecha en que habían de comenzarse los trabajos del nuevo cementerio y los términos del manifiesto que había de dirigirse al público para la venta de parcelas con destino á sepulturas ó enterramientos de familia.

Visto el informe emitido por la Comisión respectiva, se acordó por unanimidad aprobar la cuenta de consumos del mes de Mayo último.

Se presentó y fué aprobado por unanimidad el estado de la distribución de fondos del presente mes.

Se pasó á informe de la Comisión de Hacienda la cuenta rendida por el apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba D. Francisco Ruiz del Portal, respectiva al primer semestre de este año.

En vista de lo que resulta del expediente instruido de orden de la Comisión mixta de reclutamiento al mozo Antonio López Cumplido, acordó el Ayuntamiento declararle soldado condicional.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 12.

Presidencia del señor Alcalde don Miguel del Mármol Cruz.

Concurrieron los señores Heredia, Salas, Arjona, Bonilla, Cruz, Blanco, Mesa y Muriel.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 10 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de

1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se acordó dar las gracias al Diputado á Cortes por este distrito excelentísimo señor don José Sánchez Guerra, por el rico y artístico bastón de autoridad que ha donado al Municipio para uso exclusivo de los Alcaldes de Cabra.

Quedó enterada la Corporación del fallo dictado por la Comisión provincial, desestimando una instancia de don Rafael Blanco Padilla, en la que solicitaba el abono de las cantidades que le adeuda este Ayuntamiento por el servicio del alumbrado público y autorización para intervenir algún ingreso municipal y para suspender el alumbrado de referida población.

A virtud de una circular del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 1.º del corriente, dando instrucciones para evitar los incendios en los campos, acordó el Ayuntamiento dividir el término en cuarteles y facultar al señor Alcalde para que adquiriera los utensilios que crea precisos y nombre los guardas temporeros que considere necesarios para la mejor vigilancia de los campos, pagándose todo con cargo á imprevistos.

Prévio informe de la Comisión de Hacienda se aprobó por unanimidad la cuenta rendida por el apoderado en Córdoba D. Francisco Ruiz del Portal, respectiva al primer semestre de este año.

Se aprobó la cuenta rendida por el señor Administrador de Consumos de los ingresos y gastos habidos en la oficina de su cargo durante el mes de Junio próximo pasado.

Se declaró soldado condicional al mozo número 50 del reemplazo de 1901 Francisco Castro Serrano, por haberle sobrevenido la exención de hijo único de padre sexagenario y pobre.

Se aprobó el extracto de sesiones correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

Se concedió un socorro para baños al vecino de esta ciudad Pío Ostos Cruz.

Se pasó á informe de la Comisión de Obras públicas una instancia del Arcipreste D. Antonio Pérez Mora, en la que pide se deje en suspenso la construcción del cementerio hasta que quede firme el fallo que recaiga en su instancia fecha 17 de Abril último.

Se pasó á informe de la Comisión de consumos otra instancia del vecino de esta ciudad D. Manuel Lama Valdelvira, pidiendo se subsane el error que se ha cometido al asignar le la cuota de extrarradio en los repartos de 1901 á 1902.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 19.

Presidencia del señor Alcalde don Miguel del Mármol Cruz.

Concurrieron los señores Heredia, Mesa, Salas, Blanco, Pérez Mora, Redondo, Panadero y Lama Tenorio.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria

correspondiente al día 17 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894 se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Visto el informe de la Comisión de consumos, se acordó deshacer el error cometido al asignar la cuota de extrarradio á D. Manuel Lama Valdelvira, en los repartos de 1901 y 1902, dejando aquella reducida á 46'53 pesetas.

Vista la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia con fecha 9 del actual, se acordó desestimar la instancia presentada en sesión de 8 de Mayo último por D. José Castro Carrillo y reconocer é inscribir á nombre de Francisco Navas Saavedra, los dos y medio centilitros de agua potable con que se halla dotada la casa número 8 de la calle de las Parras.

Se concedió un socorro de 7 50 pesetas á la vecina de esta ciudad Carmen Vazquez Mérida.

Se admitió á Miguel Peña la renuncia que hace del cargo de ayudante del jardinero del pa eo y se nombró para que lo reemplace á Francisco Gallardo.

Se presentaron los proyectos del presupuesto adicional del corriente ejercicio y ordinario para el de 1903, formado por la Comisión de Hacienda, y se acordó quedasen sobre la mesa hasta la sesión próxima con objeto de que pudieran ser estudiados por los señores Concejales.

Se designó á D. Antonio Lama Tenorio para que en representación de este Ayuntamiento concurra á la reunión que ha de celebrarse de todos los representantes del partido judicial para la aprobación del presupuesto de atenciones carcelarias del próximo año de 1903.

El señor Redondo hizo distintas preguntas que fueron contestadas por la Presidencia.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 24.

Presidencia del señor Alcalde don Miguel del Mármol Cruz.

Concurrieron los señores Arjona, Cruz, Heredia, Mesa, Luna, Salas, Moreno, Muriel, Blanco, Perez Mora, Bonilla y Mesa Zarza.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se aprobó el proyecto del presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del corriente año, disponiendo su exposición al público por término de quince días.

También fué aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1903, disponiendo que como el anterior quede expuesto al público el mismo periodo de tiempo.

Se designó al oficial 1.º de Secretaría D. Manuel Peña Rodríguez, pa-

ra que asista como comisionado á la entrega en caja de los mozos del actual reemplazo.

Se admitió á Raimundo Navas la renuncia que hace del cargo de ordenanza de la Alcaldía, nombrándose para que lo reemplace á Francisco Chacón Mellado.

Se concedió socorro para baños á los vecinos Rosario Alguacil García, Josefa Moral Roldán y Jacinto Valle Cantero.

Se pasó á informe de la Comisión de Consumos una instancia de D. Luis Boonen, en la que pide se le devolvayan 131'05 pesetas que indebidamente ha pagado en la Administración de consumos.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe de conformidad con lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 23 del corriente.

Cabra 25 de Agosto de 1902.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Ramón Arjona.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2172

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último, que forma el Secretario de dicha Corporación cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 6.

Presidencia del señor Alcalde don Cayetano Herruzo Moreno.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, y no habiendo asuntos de que tratar se dió por terminada.

Sesión del día 13.

Presidencia del señor Alcalde don Cayetano Herruzo Moreno.

Después de leída y aprobada el acta de la anterior, y de enterarse la Corporación de las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales y Gacetas de Madrid, recibidas durante las dos anteriores semanas, acordaron se cumplimenten las que lo necesitan, y se levantó la sesión.

Sesión del día 20.

Presidencia del señor Alcalde don Cayetano Herruzo Moreno.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar al acta de la anterior. Complimentar las disposiciones publicadas en los Boletines y Gacetas de la última semana.

Aprobar el estado de cobros y pagos realizados por la Caja municipal durante el mes de Junio último.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Aprobar el extracto que ha formado el Secretario, referente á los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas durante el mes de Junio próximo pasado, y que se remita al señor Gobernador civil para que se sirva ordenar sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Acceder á lo solicitado por Petra García Torralbo, viuda del arrendatario que fué del impuesto establecido sobre los puestos de venta en la vía pública, Pedro Polo Agudo, y en su consecuencia que continúe con dicho arriendo en iguales condiciones, por considerar garantido el contrato; y que se nombre cobrador de expresado impuesto á Miguel del Pozo Molina, propuesto por la interesada.

Que se remita á la Administración de Consumos una copia del escrito que han presentado al Ayuntamiento varios vecinos de esta villa, pidiendo se les elimine de los conciertos obligatorios por el consumo del extrarradio, alegando que no deben ser incluidos; á fin de que la Administración informe sobre el asunto para acordar en su vista lo procedente.

Que se dirija atenta comunicación al Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de ganaderos y al señor Visitador provincial, interesándoseles faciliten á este Ayuntamiento los datos referentes á las cañadas, cordeles y demás vías pecuarias que atraviesan por éste término municipal, puesto que no existen completos en estas oficinas, á fin de poder resolver acerca de la instancia presentada por don Cayetano Martos Herruzo, pidiendo se deslinde la vía pecuaria denominada camino de la Fuente de Córdoba y de las Mestas, con dirección á Adamúz y á la capital, por donde según manifiesta, siempre han transitado los ganados y hoy se opone á ella por una finca de su propiedad, el vecino de esta villa don José Gaspar Cañuelo Sánchez.

Que se notifique por última vez á Pedro Moreno Sánchez, para que en el improrrogable plazo de dos días rellene la pedrera que ha abierto en el callejón que desde el camino de Conquista conduce al sitio denominado Pocillo Gutiérrez, y que de no verificarlo se mande hacer á costa suya, sin perjuicio de exigirle las demás responsabilidades á que se hiciere acreedor por su desobediencia.

Que se abonen al encargado de la Compañía de Seguros «La Unión y el Fenix Español», 58 pesetas 50 céntimos, importe de la prima anual, sello, póliza y dos placas del seguro de las Casas Consistoriales, su mobiliario, trigo del Pósito y casa habitación y Escuela de niñas, situada en la calle Real núm. 12, cuyo seguro contra incendios se tenía acordado en sesión de 1.º de Junio último, debiendo librarse la expresada cantidad con cargo al capítulo de imprevistos.

Aprobar la cuenta rendida por don Manuel Castoverde, apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, comprensiva de los cobros y pagos verificadas por cuenta de la Corporación durante el trimestre de Abril á Junio del año actual.

Facultar al señor Alcalde para que nombre comisionado que verifique la entrega en Caja de los mozos de esta villa sujetos á ello en la Zona militar de Córdoba el día 1.º de Agosto próximo venidero; y que los gastos que origine el viaje se abonen con

cargo al capítulo 1.º, art. 8.º del presupuesto por haberse agotado la consignación hecha para gastos de quintas.

Aprobar la cuenta de los gastos ocasionados con motivo del recuento de ganadería hecho á virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento y que su importe de 462 pesetas se abone y libre con cargo al capítulo 1.º, artículo 9.º del presupuesto.

También se aprobó la cuenta de los gastos originados en el viaje á Córdoba, que por acuerdo del Ayuntamiento han hecho el Alcalde y Secretario á evacuar asuntos municipales, y que su importe de 175 pesetas se abone con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º

Examinado el expediente instruido por orden de la Comisión mixta á consecuencia de excepción sobrevenida al mozo núm. 6 del actual reemplazo Juan Silva Moreno, y resultando justificada dicha excepción, se acordó declararle soldado condicional como comprendido en el caso 1.º, artículo 87 de la ley. Y que se remita el expediente á la Comisión para que sea revisado según lo preceptua el artículo 101 de expresada ley.

Sesión del día 27.

Presidencia del señor Alcalde don Cayetano Herruzo Moreno.

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó la Corporación enterada de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* y *Gacetas* de la última semana.

Se acordó abonar 70 pesetas al profesor veterinario don Juan Ugart por la asistencia á los caballos de la parada de Sementales, librándose con cargo al capítulo 9.º, art. 8.º del presupuesto.

Dada cuenta de una comunicación del señor Alcalde de Pozoblanco, convocando para que el día 2 de Agosto próximo, á las once, asistan los representantes que nombren los Ayuntamientos de los pueblos de este partido á celebrar sesión para discutir y aprobar el nuevo reparto, y proyecto de construcción de una nueva cárcel del partido, enterada la corporación acordó:

1.º Que habiéndose formado en el año 1895 el proyecto y presupuesto para dichas obras, que fueron aprobados por el señor Gobernador civil, haciendo saber á los pueblos las cantidades que debían satisfacer, las cuales se consignaron en los respectivos presupuestos, y no habiendo sido derogada ni modificada dicha resolución, á ella deben atenerse hoy los Ayuntamientos, sin que pueda prescindirse de ella por el solo acuerdo de uno de los diez pueblos del partido.

2.º Que el Ayuntamiento de esta villa protesta respetuosamente del acuerdo que el de Pozoblanco haya podido tomar para alterar el proyecto, presupuesto y repartos anteriores, acuerdo que considera nulo y así propone que se acuerde, por no ser de la exclusiva competencia de un pueblo y sí de la de todos los del partido que han de contribuir con sus fondos

á sufragar dichos gastos y que si no se accediese á ello se entable el recurso de alzada que establece el artículo 171 de la ley municipal.

3.º Que no pueden aducirse más razones por ignorarse la causa de la modificación, puesto que solo se ha comunicado que en el nuevo reparto corresponden á este pueblo 19.113'72 pesetas, ó sean 5.183'92 pesetas más de las que tiene asignadas en el reparto vigente.

4.º Que este Ayuntamiento, en defensa de los intereses del pueblo que representa, se opondrá, utilizando los recursos que procedan, á toda reforma y ampliación del proyecto que tienda á aumentar el gravamen ya reconocido y aprobado á los pueblos del partido, por la razón de que no debe sufrir las consecuencias del abandono y negligencia que en este asunto se observa, y por que si la cárcel se hubiera construido á su debido tiempo, no carecería hoy el partido de un edificio que á nadie interesa tanto como á Pozoblanco y hubieran costado las obras aun menor suma de la presupuestada, ya que en la subasta que se celebró se obtuvo un gran beneficio; y por ello entienden que si hoy por circunstancias especiales se hiciere precisa alguna reforma ó ampliación de gastos, lo legal, lo justo y lo equitativo sería que sufriera las consecuencias y sufragara el exceso de dichos gastos quien ha dado lugar á ello no realizando á su tiempo las obras subastadas; y

5.º Nombrar representante de este Ayuntamiento para dicho acto á don Mateo Márquez García, el cual se atenderá á los anteriores acuerdos.

Se aprobó la cuenta de los gastos del material de oficinas, originados durante el mes de Julio.

Se acordó señalar como plazo voluntario para que los deudores al Pósito satisfagan sus débitos desde el día 15 de Agosto al 15 de Septiembre inmediato.

Que al formarse el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1902, se consignen como créditos reconocidos y para que puedan formalizarse, 825 pesetas á que ha ascendido en más de lo presupuestado por el Ayuntamiento el reparto del contingente provincial de 1901; y 2611 pesetas que se adeudan por material facilitado al municipio para el alumbrado eléctrico de la población, á virtud de subasta pública, no habiéndose podido satisfacer por haberse calculado mal este gasto en el presupuesto de 1901.

Que al formarse el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1902 se recrezcan las consignaciones de los capítulos y artículos que lo necesitan para no quedar indotados los servicios, teniendo en cuenta que el importe de dichos aumentos no ha de ascender á mayor suma de la que se aumentará en los ingresos por el mayor producto obtenido en la licitación para el arrendamiento de consumos.

Que adeudando á este municipio el Tesoro público, según los datos que obran en estas oficinas, una conside-

rable cantidad, procedente del sobrante de los recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial, después de satisfechas las atenciones de 1.ª enseñanza, se solicite y gestione el que por las oficinas provinciales se liquide dicha cuenta para poder realizar el cobro de lo que al Ayuntamiento se le adeuda por tal concepto.

Villanueva de Córdoba 14 de Agosto de 1902.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada ayer.

Villanueva de Córdoba 18 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Cayetano Herruzo.—El Secretario, Juan Ocaña.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2295

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en autos de abintestato por fallecimiento de Lucía Peral Sánchez, pendientes en este Juzgado y por ante el infrascripto, he acordado en providencia de esta fecha sacar á pública subasta para su venta, por término de diez días, los bienes que han sido valorados pericialmente y que á continuación se describen:

	Pesetas.
Una cama de hierro	10
Dos rosarios ordinarios	0 50
Un espejo chico	0 25
Unas tijeras	0 05
Dos retratos	0 50
Una silla	0 50
Una lata con botones y avíos de coser y una palmatoria pequeña	0 25
Unas gafas con su caja y un plato	0 25
Unas tijeras	0 05
Una caja de tabajo pequeña con trapos de hilo	0 10
Otra id. con polvos y avíos de peinarse	0 10
Otra id. con tres cabezas de ajos y dos barriles pequeños; otra id. con un pedazo de boa negro; otra id. de cartón con varias medicinas; otra id. de lata con una taza y un salerillo de cristal	0 10
Dos platos pequeños y una cucharilla	0 05
Una canasta vareta de caña con un cordelillo, cinco cucharas y dos tenedores de metal	0 50
Un cuchillo pequeño frutero	0 25
Una almohada funda blanca	1
Un colchón de lana forro encarnado á listas	7
Otro id. de tela de sacos y de diferentes colores, lleno de paja	1
Una sábana vieja	0 50
Una camisa de mujer	0 50
Una toalla	0 25
Un saco granate	0 10
Otro id. con encage	0 10
Un pañuelo de seda negro á cuadros	0 10

Un pañolito de nipe	0 25
Un par de medias negras	0 10
Una camisa de mujer	0 50
Una funda de almohada	0 15
Dos pares de medias	0 25
Tres camisas de mujer rotas	0 75
Un refajo de bayeta	1 50
Una falda negra	1
Un pañuelo de Manila negro del talle	4
Dos faldas de mujer	2
Tres sacos de mujer	1 50
Un delantal	0 25
Otro saco de merino negro adornado con terciopelo	1
Una falda azul	0 50
Un pañuelo negro con ramos de seda	1
Un pedazo de falda blanca	0 10
Unas enaguas	0 25
Un refajo bombasí roto	0 10
Una chambra franela	0 10
Dos sacos de bayeta rotos	0 10
Otro negro roto	0 10
Un delantal	0 05
Un mantón de alfombra roto	1
Una camisa de mujer	0 25
Una funda de almohada	0 25
Dos pares de medias	0 10
Un pañuelo negro grande pelo de cabra	2
Un corsé viejo que por sus ballenas vale	0 50
Una sábana	1
Un trapo y una caja de madera en blanco que contiene un pañuelo de lana blanco para el cuello	1
Un arca en blanco, como de una vara de largo y media ó poco más de ancho, con su llave	3
Un pañuelo de pelo cabra roto, dos camisetas de algodón, un pedazo de camisa de mujer, una chambra blanca rota, una funda de almohada; un pañuelo de seda roto á listas negras y encarnadas y unas medias	0 10
Un delantal blanco roto y unas enaguas blancas	1
Una camisa de mujer con puntillas en el trapense, y una polvera	0 10
Un pedazo de tela gasa, dos justillos rotos y unos calzones de mujer	0 25
Otros calzones remendados y otros de bombasí	0 50
Una taza, un cepillo viejo y un barril vacío	0 25
Un saco blanco con entredoses rotos y un abanico grande con un rollo de trapos	1
Dos retratos con algunas estampas de papel, una cajita de cartón con un pañuelo viejo cenefa azul y dos id. de algodón para la mano	0 25
Otra caja de cartón con un pedazo de pañuelo pelo cabra negro, un pañuelo de seda blanco roto, dos retratos y una toalla muy usada	0 25
Otra cajita de madera con una copa de cristal	0 25
Un rosario ordinario, varias estampas de papel y un espejito con marco de lata	0 50

Una polvera de cartón con un pedazo de puntilla azul y dos escapularios viejos 0 10
Siete golpes de pasamanería viejos y una sartén vieja 0 25
Un vaso de lata viejo y una botella 0 10
Unos zapatos rotos grandes, una escoba y dos pares de alpargatas viejas 0 50
Total: 54'05 pesetas.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor deberá tener lugar el día dieciseis de Septiembre próximo; á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, calle Saravias, número primero, bajo las bases siguientes:

Que los postores han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la valoración de los bienes descritos.

Que el precio total habrá de pagarse en el acto de ser aprobado el remate, pero con baja del quince por ciento, en cuyo acto les serán entregados los expresados bienes, y que estos quedan de manifiesto en la casa número dos callejas del Marqués del Villar, por su depositario D. Rafael Fabre, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Córdoba á veinte y nueve de Agosto de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—De orden de su señoría, Federico Duarte.

ALMENDRALEJO

Núm. 2293

Don Manuel del Rio y Toledano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los jitanos Felipe y Emilio Vazquez Lobato, cuyas señas y demás circunstancias despues se expresarán, para que dentro de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en los *Boletines Oficiales* de Cáceres, Córdoba y Sevilla, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración en el sumario que se instruye por homicidio en la persona de Juan José Lasso Saavedra; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación procedan á la busca y captura de dichos sujetos Felipe y Emilio Vazquez Lobato, y caso de ser habidos los conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel de este ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dado en Almendralejo á veinte y seis de Agosto de mil novecientos dos.—Manuel del Rio.—De su orden, Pablo Sánchez Calderón.

Señas de Felipe Vazquez Lobato

De veinte y siete años de edad, casado, natural de Los Santos, vecino de Rivera del Fresno, tratante de caballerías, de estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, usa bigote, viste chaqueta de algodón blanco, pantalón igual, sin chaleco, camisa de color, botas de elásticos colorados y sombrero color ceniza.

Señas del Emilio Vazquez Lobato

De veinte y cuatro á veinte y seis años, natural de Los Santos, vecino de Villafranca de los Barros, alto, moreno, pelo y ojos negros, viste como el anterior, si bien los zapatos son de lona blancos y el sombrero también blanco.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

Hojas declaratorias para inscripción en las listas de Jurados.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Repartimientos de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LAS NOMINAS para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS para la contabilidad municipal.

JUSTIFICANTES de revista.

PRESUPUESTOS Los impresos para la formación de presupuestos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA